



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 288 -2010/GOB.REG-HVCA/PR  
Huancavelica, 02 AGO. 2010

VISTO: El Informe N° 275-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 72435-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 109-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy y el Recurso de Reconsideración presentado por Francisco Quispe Cauchos contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2010/GOB.REG-HVCA/PR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

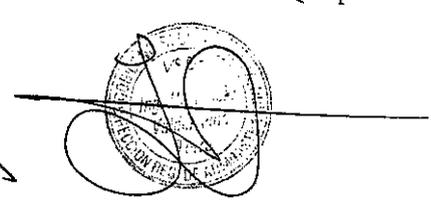
Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decir mediante los recursos administrativos;

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, en tal consideración, don Francisco Quispe Cauchos, interpone Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por la cual se le impuso la medida disciplinaria de Suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de cinco (05) días, en su condición de Administrador de la Dirección Regional de Energía y Minas; por diversas faltas de carácter disciplinario en ella señaladas;

Que, el interesado ampara su pretensión señalando que nunca laboró en la Dirección Regional de Energía y Minas, como Administrador, sino como Técnico Administrativo II, no teniendo funciones o atribuciones de dirigir o jefaturar en la parte administrativa de la DREM-Hvca, no siendo su obligación autorizar o permitir que el Sr. Manuel Guevara Nizama, efectúe labores de suma importancia en el Proyecto P.S.E. Huancavelica Norte Eje Acobambilla correspondiendo tal función al Director. Por lo que el referido proyecto tuvo su propia administración conforme a su Plan Operativo, acompañando a su escrito copia certificada de dicho plan operativo;

Que, con respecto a los fundamentos del impugnante y el medio de prueba que adjunta, no llega a enervar las imputaciones sobre faltas administrativas disciplinarias, por cuanto pretende justificar que la responsabilidad ha operado en el Director Regional de Energía y Minas, asimismo manifestando que nunca fue administrador en dicha Dirección; Sin embargo con los medios de prueba que se ha evaluado en el expediente de la Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2010/GOB.REG-HVCA/PR, se tiene que a folios 49 obra el Acta de Entrega de Bienes Patrimoniales y acervo documentario del Ingeniero Hugo Juan Caballero Iparraguirre al nuevo Director Regional Ing. Nelson Huamaní Villalva, donde en presencia del Sr. Francisco Quispe Cauchos se levantó dicha acta, consignándose que dicho trabajador era el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 288 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 AGO. 2010

Administrador del DREM, no habiendo tenido observación por parte de dicho trabajador; por lo que las actuaciones administrativas de dicha Dirección recaían en la responsabilidad del Director Regional y del Administrador;

Que, estando a lo expuesto, deviene INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por Francisco Quispe Cauchos, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2010/GOB.REG.HVCA/PR; dándose por agotada la vía administrativa.

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña FRANCISCO QUISPE CAUCHOS, Administrador de la Dirección Regional de Energía y Minas, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 30 de abril del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

